

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS ADAPTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ZONA SKATE Y CREACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS Y BIOSALUDABLES EN EL PARQUE CENTRAL DE ISLA CRISTINA (EXPEDIENTE 2022/HU03/OG2PP7/032)

EXPEDIENTE: 2024-2306

1. OBJETO Y CONDICIONES DE LAS OFERTAS.

Es objeto de la presente Memoria exponer los motivos que justifican la necesidad de la celebración de un contrato para la adjudicación de las obras definidas en el documento técnico “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ADAPTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ZONA SKATE Y CREACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS Y BIOSALUDABLES EN EL PARQUE CENTRAL DE ISLA CRISTINA, dejando constancia de los extremos del mismo: naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, todo ello en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, con la presente Memoria se da cumplimiento a lo fijado por el artículo 116.4 LCSP.

El contrato que con base en el Pliego de prescripciones técnicas se licite y se formalice tendrá por objeto la ejecución de las obras definidas en:

- “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ZONA SKATE Y CREACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS Y BIOSALUDABLES EN EL PARQUE CENTRAL DE ISLA CRISTINA, redactado por los servicios técnicos municipales en marzo de 2024

El objeto del contrato se ajusta a la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV):

- 45212290-5- Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas

De acuerdo con la ayuda concedida a este Ayuntamiento según Resolución de 11 de enero de 2024 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER, en Costa Occidental de Huelva “GUADIODIEL”, en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, en base a la convocatoria de fecha 8 de noviembre de 2022, de las ayudas previstas en las bases reguladoras aprobadas en Orden de 23 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, se le concede a este Ayuntamiento, resolución favorable para el proyecto que nos ocupa.



El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020. Y se enmarca en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

Habiéndose presentado por parte de este Ayuntamiento el proyecto “ADAPTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ZONA SKATE Y CREACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS Y BIOSALUDABLES EN EL PARQUE CENTRAL DE ISLA CRISTINA”, con base en los distintos Conceptos Subvencionables de dicha subvención en la LÍNEA 3 Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural por parte de los Ayuntamientos de la Zona Rural Leader para la modernización y adaptación de los municipios OG2PP7. Y resultando aprobada dicha ayuda.

Financiación por Fondos Europeos: si

La actuación se encuentra financiada al 90% por Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER-LEADER y un 10% por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES:

No hay división en lotes.

Justificación de la no división del contrato en lotes: la división de este contrato en lotes es inadecuada debido a que la obra es única estando los capítulos de obra interrelacionados. La división en lotes dificultaría mucho la necesaria coordinación entre las distintas labores a llevar a cabo.



PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá una duración de 3 meses a contar desde la fecha de firma del acta de inicio de replanteo e inicio de obras.

Los plazos parciales serán los que figuren en la aprobación del Programa de Trabajo.

El acta de comprobación de replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinan, se entenderá integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

PRESUPUESTO

Valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado se corresponde a el presupuesto base de licitación sin IVA incrementado en un 10% por posibles aumentos en unidades de obras.

Asciende a la cantidad de: 96.751,89 € importe sin IVA + el 10% por importe de aumento de unidades de obra. Total de 106.427,07 euros.

Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS(117.069,79€), IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Ejecución Material (PEM):	81.304,12 €.
- Gastos Generales (13%):	10.569,53 €
- Beneficio Industrial (6%):	4.878,24 €.
- Importe total (IVA excluido):	96.751,89 €.
- Importe del IVA (21%):	20.317,90 €.
- Importe total de la obra (IVA incluido):	117.069,79 €.

El importe total de obra IVA incluido puede desglosarse en:

- Costes Directos:	113.557,70 €.
- Costes indirectos:	3.512,09 €.
Total:	117.069,79 €.



Revisión de precios.

No procede revisión de precios.

2. SOLVENCIA/ CLASIFICACIÓN.

A los efectos del artículo 77.1.a) de la LCSP, se establece la siguiente clasificación:

GRUPO G, SUBGRUPOS: 6, CATEGORIA 1

Justificación de la clasificación:

El grupo y subgrupo es el correspondiente conforme a los enumerados en el artículo 25 del RGLCAD

Siendo el valor estimado del contrato inferior a 150.000 euros, la categoría correspondiente es la 1 conforme a lo establecido en el artículo 26 del RGLCAD.

No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, no es exigible la clasificación del contratista, dado que el valor del contrato de obras no supera los 500.000 euros. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación señalados o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Con relación a la solvencia técnica y profesional, se deberá acreditar todas las circunstancias siguientes:

-OBRAS EJECUTADAS POR LA CONSTRUCTORA. Se deberá haber llevado a cabo en los últimos 10 años la ejecución de al menos **dos obras similares** a la de la obra a contratar **y al menos una obra financiada o cofinanciada por fondos europeos**. Esta última podrá ser una de las obras similares que el constructor presente o una tercera obra que no deberá ser necesariamente similar a la obra a contratar.

-EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO. La persona que lleve a cabo las labores de Jefe o Jefa de Obra deberá contar con la titulación académica de Arquitectura Técnica o Ingeniera de la Edificación y haber desarrollado las labores de al menos **dos obras similares** a la de la obra



a contratar.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es igual o similar al que constituye el objeto del contrato. Se considera similar a la obra a contratar:

- La ejecución de obras de equipamientos deportivos de presupuesto igual o mayor al de licitación.

Las empresas de nueva creación, o licitadores de reciente titulación, entendiéndose aquellos que tengan una antigüedad inferior a cinco años, acreditarán la solvencia prevista a través del cumplimiento de los mismos medios, a excepción de los trabajos relacionados con los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados.

La elección de los medios de acreditación de la solvencia técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector público, habiendo sido elegidos los medios entre los detallados en el citado artículo.

Conforme a lo establecido en el apartado 1.a) del mencionado artículo, en relación a las obras ejecutadas por la constructora, a fin de garantizar un nivel adecuado de competencia, se decide tener en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años.

El equipo técnico mínimo encargado de las obras requerido para la acreditación de la solvencia técnica, no son evaluados como criterio de adjudicación, conforme a lo establecido en el apartado 1.c) de dicho artículo.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Dada la cuantía del contrato, así como su singularidad, se establecen unos criterios de adjudicación, basado en la relación calidad precio, y de manera que se cumple lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 9/2017.

En concordancia con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP la adjudicación del contratista se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



Los criterios referentes a la calidad tienen por objeto que el licitador acredite una adecuada planificación de obras conforme a los medios materiales y humanos que se compromete a emplear, así como un adecuado conocimiento de los métodos de ejecución en las partidas de mayor importancia dentro de la obra. Así mismo se valorarán aquellas empresas que mejoren los plazos de garantía de lo ejecutado y cuenten con un equipo técnico cuya experiencia y formación faciliten la adecuada ejecución de lo contratado.

La ponderación de todos estos criterios tiene por objeto seleccionar la propuesta más ventajosa para la Administración.

Los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor no tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, no correspondiendo su valoración a un comité de expertos. La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, así como los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación.

En relación con la oferta económica, se entienden como bajas temerarias aquellas que ofertas que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de un 10%. Vistas las variaciones de precios a las que se han visto sometidos recientemente los materiales de obra necesarios y ante la previsión de que la oscilación de precios pueda continuar, se entiende prudente limitar la bajada máxima permitida, ya que por debajo del mencionado límite económico se estima se corre el riesgo de que el contrato no pueda cumplirse.

3.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: Máximo 35 puntos

Dossier técnico. Metodología a emplear para la ejecución de la obra Max. 35 puntos

Se valorará la idoneidad de la metodología a emplear en la ejecución de las obras, planificación de estas, en función de los medios materiales y humanos a emplear (**max. 18 puntos**), así como los métodos de ejecución previstos a fin de garantizar un óptimo acabado de los pavimentos en las distintas zonas y áreas deportivas (**max. 17 puntos**).

3.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, MEDIANTE FÓRMULAS: Con un máximo de 65 puntos

- **3.2.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (MÁXIMO 10 PUNTOS).**



La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto máximo de contratación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

X= Puntuación por precio

PL= Presupuesto máximo de contratación (en euros).

Max= Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB= Oferta más baja (en euros).

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

CONSIDERACIÓN DE BAJA TEMERARIA: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de un 10%.

Deberá aportarse cumplimentado y firmado el **Anexo correspondiente**.

- **3.2.2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 20 PUNTOS).**

El plazo mínimo de garantía será de un año.

Se obtendrán **10 puntos** por cada año adicional que se oferte de ampliación del plazo de garantía tras la finalización de la obra, con un máximo de **20 puntos**.

Deberá aportarse cumplimentado y firmado el **Anexo correspondiente**.

- **3.2.3. EQUIPO HUMANO ADSCRITO A LA OBRA (MÁXIMO 35 PUNTOS).**

Se valorará las personas que conformarán el equipo humano para el desarrollo de los trabajos (excluido EL JEFE DE OBRAS). Se tendrá en cuenta las labores a realizar, titulaciones, formación académica y experiencia en trabajos similares, conforme al siguiente desglose:



3.2.3.1 Por la inclusión de un Encargado de obra experto en obras similares a las del contrato: **20 puntos.**

Se considera experto en obras similares si cumple el supuesto siguiente:

Quien haya ocupado el puesto de encargado de obra en obras de urbanización al menos durante un periodo de 3 años.

3.2.3.2. Por la inclusión de un Encargado de la Seguridad y Salud en la obra con formación en materia de Seguridad y Salud (mínimo un curso específico de 60 horas): **5 puntos.**

3.2.3.3. Por la inclusión de personas de oficina técnica

Por la inclusión de al menos una persona en Oficina Técnica (Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Superiores o Ingenieros Técnicos) para dar apoyo técnico al equipo de obra en las cuestiones que así lo demanden: **10 puntos.**

Nota: los apartados 3.2.3.1 y 3.2.3.2 se valorarán tanto si son cubiertos por una misma persona o por dos personas diferentes, siempre que se cumpla con lo exigido en dichos apartados.

Deberá aportarse cumplimentado y firmado el **Anexo correspondiente.**

4. CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones de especial ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se incluye una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera dicho artículo:

Deberá incluirse al menos 1 persona joven (menor de 35 años) entre las personas trabajadoras asignadas a la obra, pudiendo desempeñar cualquier labor con excepción de la de Jefe o Jefa de Obras.

Se trata de una consideración de tipo social relativa al empleo que busca combatir el paro juvenil.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.



El contratista tendrá derecho al abono del precio en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además de los expresamente recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a lo largo del clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de los que deriven en cada caso de la normativa específica aplicable, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de
Isla Cristina



El contratista deberá comunicar de apertura del centro de trabajo y a la autoridad laboral competente de forma previa al comienzo de los trabajos conforme a lo establecido en el artículo 19 del RD 1627/97 de 24 de octubre, así como a aportar el libro de incidencias en materia de seguridad y salud.

El contratista estará obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista deberá aportar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados.

El contratista está obligado a la realización de gestiones, el pago de todos los gastos, arbitrios etc., así como la redacción, dirección y visado de los proyectos técnicos que deban presentarse ante los Organismos Oficiales correspondientes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de las acometidas provisionales necesarias y en general de todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalización de las instalaciones, incluso la prestación de avales como garantía de fianzas en los casos en que sean requeridas por Organismos Públicos o Privados y sean precisos para el cumplimiento del plan de obra y el programa contractual.

El adjudicatario deberá suministrar y colocar a su costa una placa de tamaño A3 con información sobre el proyecto, en la que se mencionará la ayuda de la Unión Europea. Esta placa debe colocarse en lugar visible para el público y adquirir carácter permanente.

La placa incluirá el nombre de la actuación y el nombre del Focus área principal al que contribuye la operación (siempre en esta medida es: Promover el desarrollo local en las zonas rurales) Características de la placa: (Los logotipos y colores han de ser los que se reflejan a continuación, y en el mismo orden.





Características:

Marca genérica: Pantone 356 (RAL 6029).

Fondo: Pantone 420 (RAL 7035).

Textos: Pantone 424 (RAL 7005).

Tipografía: News Gothic, comprimida al 80%.

Lema y otros logotipos: En sus colores corporativos.

Material: se recomienda vidrio laminado/metacrilato.

Tamaño mínimo A3

	m1		m2	
	a	b	a	b
P3	42	29,7	64	36

Cotas en cms.

(*) El bloque sombreado se corresponde con la medida mínima exigida

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de diez días desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.



Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de ocho meses a que hace referencia el artículo 245.c de la L.C.S.P.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Plan de Seguridad y Salud.



En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista, en el plazo máximo de cinco días, contados desde la formalización del contrato elaborará y presentará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Interpretación del proyecto.

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización.

Conforme al art. 117.8 TRLCSP cualquier mención que pudiera hacerse en el proyecto y en el presente documento, directa o indirectamente a modelos, tipos, o cualquier otra referencia que pudiera relacionarse con alguna patente o marca comercial registrada, deberá entenderse hecha con una finalidad meramente orientativa al objeto de facilitar la descripción de los artículos en cuestión. En ningún caso, de tales referencias podrá deducirse la intención de favorecer o descartar empresas o productos concretos.

Dirección de las obras.



El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.





Ayuntamiento de
Isla Cristina



La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

